



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 015-2016-00978-00
Demandante	ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO
Demandado	ROBINSON CASTELLANOS PLATA
Asunto	INCORPORA, CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL, ORDENA OFICIAR Y CUENTAS SECUESTRE
Auto S	271V (204) 6

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes la copia de la Resolución N° 499 del 10 de agosto de 2021 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en la cual comunica la decisión sobre la actuación administrativa de los bienes inmuebles identificados con los F.M.I. N° 001-1202358 (anotación 14), 001-1202340 (anotación 13), y 001-1210147 (anotación 12), donde se dejaron sin valor ni efecto jurídico registral las anotaciones N° 14, 13 y 12, respectivamente. Así mismo, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes los certificados de libertad y tradición actualizados de los bienes inmuebles identificados con los F.M.I. N° 001-1202358, 001-1202340 y 001-1210147 allegado por la parte demandante, donde consta la información anterior.

Por otra parte, del avalúo comercial de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias **N° 001-1202358, 001-1202340 y 001-1210147**, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 (diez) días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

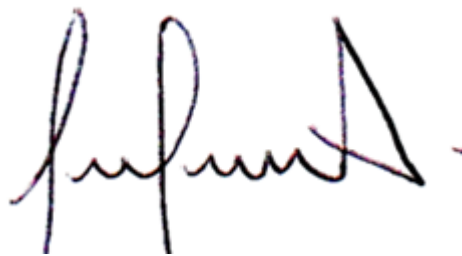
De otro lado, por ser procedente la solicitud presentada por el demandante ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, se ordena por intermedio de la OFICINA DE

APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN, reiterar la orden dada en múltiples providencias, entre ellas la proferida el 11 de febrero del 2020 (fl. 281), de expedir oficio con destino al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en aras de que se sirva realizar la devolución de la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) que fueron consignados a sus órdenes y con cargo al FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, según soporte obrante a folio 184. Ofíciase.

De igual forma se ordena oficiar a la DIAN, en aras de que se sirva realizar la respectiva devolución de la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) por concepto de retención en la fuente y que corresponde al 1%, según soporte que obra a folio 174. Ofíciase.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes las cuentas parciales presentados por la representante legal de la entidad nombrada como secuestre BIENES & ABOGADOS S.A.S

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a stylized flourish at the end.

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ